



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 695 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 OCT. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 02135-2024-DEGDRRH/DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "La entrega económica por luto por el fallecimiento de su señor padre a favor de YOLANDA MAQUERA CUSACANI", en mérito a la Opinión Legal N° 096-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-ERV, Informe N° 093-2024-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 060-2024-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND y Hoja de Trámite N° 05858; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N°05858, de fecha 18 de julio del 2024, Yolanda Maquera Cusacani, identificado con DNI N° 01874986, en su condición de personal activo de la Institución: Técnico en Enfermería, personal nombrado en Centro de Salud de San Jerónimo, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto, a raíz del deceso de su señor padre: Seledonio Maquera Maquera, presentando para tal propósito los siguientes documentos: copia fedatada de DNI, Acta de Defunción de su señor padre Seledonio Maquera Maquera, Acta de Nacimiento de la solicitante, copia fedatada del DNI de su difunto padre, informe estadístico de la Defunción General y boleta de venta N° 000148, de fecha 07 de junio de 2023; por concepto de compra de ataúd, por el monto de S/. 2,200.00 y boleta de venta N° 001867, de fecha 27 de junio de 2023, por el monto de S/. 4,000.00, por concepto de ataúd, alquiler de capilla ardiente y salón velatorio;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5) de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3) del artículo 12° del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3) del artículo 9° de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 093-2023-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 20 de julio del 2023, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, solicitando opinión legal; así mismo, el acto resolutorio del personal nombrado del Decreto legislativo 1153, Técnico en Enfermería, con DNI N° 01874986, trabajadora del Centro de Salud de San Jerónimo, habiendo solicitado entrega económica por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Sr. Padre, para cuyo efecto adjunta el Informe de Liquidación N° 060-2024-LIQ/DEGDRRH/DISA APU II AND, de fecha 20 de julio de 2023; por un monto ascendente a TRES MIL SOLES 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-ERV, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- RECONOCER, a favor del Técnico en Enfermería YOLANDA MAQUERA CUSACANI, identificado con DNI N° 01874986, servidora nombrado en el Centro de Salud de San Jerónimo, como Técnico en Enfermería, de nivel STC, el monto ascendente de TRES MILY 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el fallecimiento de su señor padre SELEDONIO MAQUERA MAQUERA, con DNI N° 80115804, ocurrido el 07 de junio de 2023";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 695 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 OCT. 2024

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;



RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de **YOLANDA MAQUERA CUSACANI**, identificado con DNI N° 01874986, servidora nombrado en el Centro de Salud de San Jerónimo, como Técnico en Enfermería, de nivel STC, el monto ascendente de TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO, por el fallecimiento de su señor padre **SELEDONIO MAQUERA MAQUERA**, con DNI N° 80115804, ocurrido el 07 de junio de 2023"; conforme a los considerandos de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

